

11/11/2021

LA PLATA,

VISTO los expedientes N° EX-2021-13475907-GDEBA-DPTAAARBA y N° 22700-4021/21 (EX-2021-28897363-GDEBA-DPTAAARBA), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes citados en el visto, tramita la adquisición de insumos informáticos, para el año 2021, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia General de Tecnología e Innovación, área que elaboró el detalle de la contratación;

Que mediante Disposición Propia SEAyT N° 570/21 se autorizó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-79-LPR21, bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto con sus Anexos, según IF-2021-20105726-GDEBA-GAYCARBA (v. orden 94);

Que se ha publicado el llamado de la presente contratación dentro de los días de antelación previstos y se han cursado las comunicaciones e invitaciones a distintas firmas del ramo (v. orden 109);

Que el día 31 de agosto de 2021 a las 11:00 horas se realizó la apertura de ofertas, en cuya Acta obran las presentaciones efectuadas por las firmas DICROCE GERVASIO - CUIT N° 20-24891908-7 y FERNÁNDEZ DANIEL RUBÉN - CUIT N° 20-10353647-3 (v. orden 111);

Que se ha cumplimentado con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley N° 11.904 (conforme las modificaciones introducidas por la Ley N° 15.079 -

artículo 121-), 6° de la Ley N° 13.074 y Resolución Normativa N° 55/20 de esta Agencia de Recaudación (v. órdenes 112/113 y 170/171);

Que atento al requerimiento formulado por la Comisión Asesora de Preadjudicación, la Gerencia de Producción y Soporte elaboró el informe técnico manifestando que las ofertas presentadas cumplen con lo solicitado, a excepción de las propuestas efectuadas para el renglón 4 (v. órdenes 120 y 130);

Que mediante el sistema PBAC se ha solicitado documentación y/o información complementaria a los oferentes, cumplimentando con lo requerido únicamente la firma DICROCE GERVASIO (v. órdenes 126/127);

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación solicitó prerrogativa de precios a la firma DICROCE GERVASIO, para los renglones 6/7, 12 y 17, ello conforme lo dispuesto por los artículos 20 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen las presentes, accediendo a la misma (v. órdenes 132);

Que finalmente, la Comisión Asesora elaboró el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, aconsejando adjudicar a las firmas DICROCE GERVASIO, los renglones 3, 5, 8 y 11/18, por la suma de pesos tres millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$3.527.453,65) y FERNÁNDEZ DANIEL RUBÉN, el renglón 1, por la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta (\$253.980); desestimar de manera parcial las ofertas presentadas por las firmas DICROCE GERVASIO y FERNÁNDEZ DANIEL RUBÉN, para el renglón 4, ambos por no cumplir técnicamente con lo solicitado; DICROCE GERVASIO, para los renglones 6/7, por exceder el margen de tolerancia considerado aceptable por esa comisión; FERNÁNDEZ DANIEL RUBÉN, para el renglón 12, por condicionar los plazos de entrega de su oferta; dictaminando que los renglones 4 y 6/7, no se preadjudican por haber sido desestimadas las propuestas recibidas al igual que los renglones 2 y 9/10, por no haber recibido propuestas, estableciendo para el supuesto caso de no prosperar la preadjudicación aconsejada, un orden de prelación (v. orden 133);

Que el día 16 de septiembre de 2021, se ha acreditado el cumplimiento de lo normado en el apartado 6° del artículo 20 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA (v. orden 134);

Que ha intervenido Contaduría General de la Provincia (IF-2021-27891348-GDEBA-CGP) y ha dado vista Fiscalía de Estado (VT-2021-28787101-GDEBA-SSAYCFDE) (v. órdenes 156 y 165);

Que de lo expuesto precedentemente, lo aconsejado por la Comisión Asesora de Preadjudicación y por los Organismos de control provincial, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Proceso de Compra N° 382-79-LPR21, adjudique a las firmas DICROCE GERVASIO - CUIT N° 20-24891908-7, los renglones 3, 5, 8 y 11/18, por la suma de pesos tres millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$3.527.453,65) y FERNÁNDEZ DANIEL RUBÉN - CUIT N° 20-10353647-3, el renglón 1, por la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta (\$253.980), por ser formalmente admisibles, cumplir con los requisitos técnicos y ser económicamente convenientes a los intereses de esta Agencia de Recaudación; desestime de manera parcial las ofertas presentadas por las firmas señaladas DICROCE GERVASIO y FERNÁNDEZ DANIEL, para el renglón 4, ambas por no cumplir técnicamente con lo solicitado; DICROCE GERVASIO, para los renglones 6/7, por exceder el margen de tolerancia considerado aceptable por el órgano evaluador; FERNÁNDEZ DANIEL RUBÉN, para el renglón 12, por condicionar los plazos de entrega de su oferta, y declare fracasados los renglones 4 y 6/7, por carecer de ofertas válidas y desiertos de ofertas los renglones 2 y 9/10;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por las Leyes N° 13.766, N° 13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Proceso de Compra N° 382-79-LPR21, bajo la modalidad de Licitación Privada, encuadrado en las previsiones de los artículos 17 de la Ley N° 13.981 y 17, apartado 1º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA,

tendiente a la adquisición de insumos informáticos, para el año 2021, propiciado por la Gerencia General de Tecnología e Innovación, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar a las firmas DICROCE GERVASIO - CUIT N° 20-24891908-7, los renglones 3, 5, 8 y 11/18, por la suma de pesos tres millones quinientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco centavos (\$3.527.453,65) y FERNÁNDEZ DANIEL RUBÉN - CUIT N° 20-10353647-3, el renglón 1, por la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta (\$253.980), ambos por ser formalmente admisibles, cumplir con los requisitos técnicos y resultar económicamente convenientes a los intereses de ésta Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 3º. Desestimar de manera parcial, las propuestas presentadas por las firmas DICROCE GERVASIO - CUIT N° 20-24891908-7, para los renglones 4 y 6/7, y FERNÁNDEZ DANIEL RUBÉN - CUIT N° 20-10353647-3, para los renglones 4 y 12, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Declarar fracasados los renglones 4 y 6/7, y desiertos los renglones 2 y 9/10, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 –Ley N° 15.225-: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 - Actividad 3 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 2 – Partida principal 9 – Partida Parcial 6, ascendiendo a la suma total de tres millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres con sesenta y cinco centavos (\$3.781.433,65).

ARTÍCULO 6º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, notificar al Fiscal de Estado y a los adjudicatarios. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.